



1918 2018  
**CENTENARIO**  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12554**

**Artículo-1º.-**Convalidase el Convenio de Entendimiento suscripto entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, representada por el Señor Secretario de Culto de la Nación Embajador Sr. Santiago de Estrada, y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el diálogo fluido y la cooperación entre los organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a asuntos de culto; y que obra de fs. 1 a 3 del Expediente Nº D-87.590/18.- D.E. y D-00158/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de junio de 2018.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ROMULONA POR DECRETO Nº 1966**

**E FECHA 06 JUN 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA F. PLACANTON  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12554
SANDRA F. PLACANTON Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTO DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; con domicilio en Esmeralda 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este actc por el Señor Secretario de Culto, embajador Santiago de Estrada, en adelante LA SECRETARIA y el Municipio de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Hipolito Yrigoyen 3863, de la ciudad Lanús, representado en este acto por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante, EL MUNICIPIO, sujeto a los antecedentes y cláusulas que se mencionan a continuación:

**I.- ANTEDECENTES.-**

La importancia que revisten las comunidades religiosas en la conformación de la historia e identidad de nuestra sociedad;

Conscientes de que la libertad religiosa es un derecho humano fundamental, reconocido por nuestra Constitución Nacional en los artículos 14 y 20, complementados a través de la vigencia de los tratados internacionales plasmados en el art. 75 inc. 22 (Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre -artículo III-, la Declaración Universal de los Derechos Humanos -artículo 18-, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -artículo 12- y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -artículo 18-);

Teniendo en cuenta la diversidad y el amplio número de comunidades religiosas que existen a lo largo y a lo ancho del vasto territorio argentino;

En vista al proceso de descentralización del Registro Nacional de Cultos que se impulsa desde la Secretaría de Culto de la Nación;

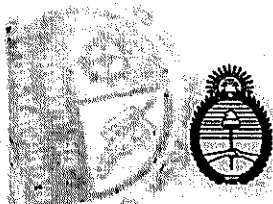
Entendiendo que el Municipio de Lanús actúa en consonancia con los lineamientos estratégicos trazados por el Estado Nacional en lo que respecta a la promoción de políticas de inclusión en materia religiosa;

**II.- CLAÚSULAS.-**

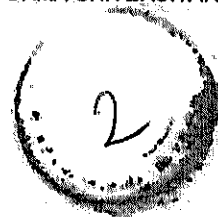
**ARTÍCULO 1º.-** El presente convenio tiene como objeto promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el diálogo fluido y la cooperación entre los organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a asuntos de culto.

M

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



**ARTICULO 2°.-** EL MUNICIPIO a través de la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, recibirá las solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también los trámites inherentes a estas solicitudes. Esta disposición no excluye el derecho que tiene la comunidad religiosa de presentarse a realizar el trámite directamente ante LA SECRETARIA, si así lo decidiese.

**ARTICULO 3°.-** EL MUNICIPIO remitirá a LA SECRETARÍA las solicitudes referidas en el acápite anterior para su tramitación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos.

**ARTICULO 4°.-** Todos los trámites efectuados ante LA SECRETARIA y sus áreas dependientes, son gratuitos y no necesitan patrocinio letrado.

**ARTICULO 5°.-** Una vez cumplimentado el trámite de inscripción, LA SECRETARIA se compromete a la mayor brevedad posible, a entregar las constancias de inscripción según la forma acordada por las partes.

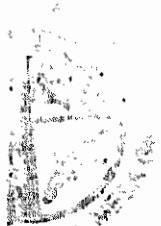
**ARTICULO 6°.-** EL MUNICIPIO se compromete a asistir a los encuentros que la SECRETARIA, a través de su Dirección Nacional del Registro Nacional de Culto, brinde en materia de capacitación de personal para llevar a cabo los trámites y las gestiones pertinentes para la inscripción de una institución en el Registro Nacional de Cultos.

**ARTICULO 7°.-** LA SECRETARÍA manifiesta que, compartiendo los objetivos trazados por el Sr. Intendente Municipal de Lanús y en virtud de las facultades, misiones y funciones de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos, acepta la solicitud de prestar la colaboración y asistencia requeridas, dentro de las posibilidades y los materiales disponibles, respetando los ámbitos jurisdiccionales respectivos.

**ARTICULO 8°.-** El presente convenio, tendrá vigencia a partir de su convalidación, por el plazo de DOS (2) años, prorrogable en forma automática, por idéntico período, salvo comunicación fehaciente en contrario, de una parte a la otra, emitida con una anticipación no menor a SESENTA (60) días del vencimiento del presente.

**ARTICULO 9°.-** Las "PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este convenio, de no ser ello posible se someten a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro

*[Firma manuscrita]*



87590

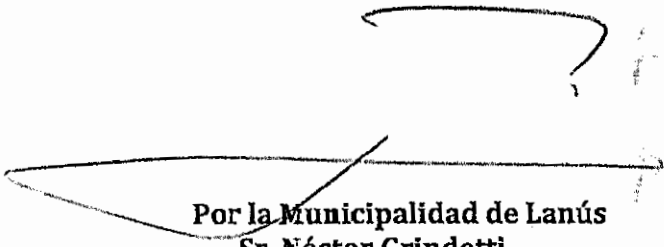
18

3

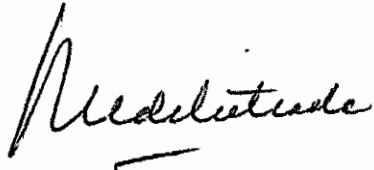
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exorcio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús a los 10 días del mes de abril de 2018.



Por la Municipalidad de Lanús  
Sr. Néstor Grindetti



Por la Secretaría de Culto de la Nación  
Embajador Santiago de Estrada



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12555**

**Artículo-1º.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el ACTA CONVENIO, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Santiago, LOPEZ MEDRANO y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor GRINDETTI, para llevar a cabo el Programa "Responsabilidad Social Compartida ENVION", cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación; cuyo texto obra de fs. 2 a 4 del Expediente N° D-87.225/18.- D.E. y D-00148/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de junio de 2018.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1967**  
**DE FECHA 06 JUN 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12555  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

## ACTA CONVENIO



Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús, partido de Lanús, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
- b) El Programa se desarrollará en módulos de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes.
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio dirija, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.
- d) El Municipio de Lanús se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

  
 Lic. ESTEBAN FRESCO  
 Director de Niñez y Adolescencia

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Lanús, asumen los siguientes compromisos:

**PRIMERO:** El Ministerio, dentro del programa creado en su ámbito, y como objetivo de fortalecimiento de las políticas de inclusión que desarrolle el Municipio, promoverá la instalación de cinco (5) módulos del programa, que contendrá hasta ciento cincuenta (150) destinatarios.

**SEGUNDO:** Para la instalación del Programa en el Partido de Lanús, deberán proponerse por la Municipalidad cinco (5) sedes, que cumplirán con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

**TERCERO:** Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

**TERCERO BIS:** Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Envión. Los equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación.

**CUARTO:** El Ministerio destinará quinientas (500) becas de pesos setecientos (\$ 700) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" del Partido de Lanús, a partir del mes de Enero de 2018.

**CUARTO BIS:** La Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre jóvenes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán signados a las resueltas de las



entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede, un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.



QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de seis (6) profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales por módulo del Programa desarrollado en el Municipio.

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con el Municipio - Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: La Municipalidad tendrá a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
- d) Realizar un seguimiento socio - sanitario de cada destinatario.
- e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
- f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
- g) Diseño del proyecto envión local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

OCTAVO: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada módulo se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de

Lic. ESTEBAN FRESCO  
Director de Niñez y Adolescencia



tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298.

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole al Municipio, trailers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Los Municipios rendirán en un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado con el formulario - planilla Demostrativa de Rendición de fondos- en la Dirección de Administración de Subsidios, Torre II 12 y 54 6º Piso suscripto por el Referente Municipal, todo con carácter de declaración jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la

87225

18

jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a 01 días del mes de Diciembre de 2017.

Lic. ESTEBAN FRESCO  
Director de Niñez y Adolescencia



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12556**

**Artículo-1º:-**Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle PICHINCHA número 275, de la Localidad de Lanús Oeste, Partíco de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor **FORCINITI JOSE MARIA** (Discapacitado), documento nacional de identidad número 10.932.070, del automóvil Fiat BN-Palio (326) Essence 5P 1.6 16V., dominio **ONL891**, siendo este medio de transporte con el que se moviliza.-

**Artículo-2º:-**La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:-**Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Forciniti José María, documento nacional de identidad número 10.932.070.-

**Artículo-4º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de junio de 2018.-**

REVISO  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRÉSIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1968

DE FECHA 06 JUN 2018

Registrada bajo el N° <u>12556</u>
SANDRA PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12557**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle 1º DE MAYO número 3733, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor **FERNANDEZ JUAN LUIS** (Discapacitado), documento nacional de identidad número 11.040.590, del automóvil Renault Clio TR Sedan 5 Puertas, dominio **AHS936**, siendo este medio de transporte con el que se moviliza.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Fernández Juan Luis, documento nacional de identidad número 11.040.590.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de junio de 2018.-**

REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1969

DE FECHA 06 JUN 2018

Registrada bajo el N° <u>12557</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno